



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TERMINO No. 390-2020

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA** mayor de edad, hondureño, Doctor en Química y Farmacia, casado, y de este domicilio, en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominara "**EL INSTITUTO**" con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **RICARDO JOSE ERAZO MADRID**, mayor de edad, hondureño, con identidad No 0401-1993-00256, actuando por sí mismo y que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar este Contrato de Servicios, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH AZFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GAYF No.1461/15-12-2020** de fecha 15 de diciembre del 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones en Memorando No.2666-GTIC-2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, en relación a la contratación de servicios técnicos y profesionales a término del señor **RICARDO JOSE ERAZO MADRID**, con Tarjeta de Identidad **No.0401-1993-00256**, "**EL INSTITUTO**" manifiesta que contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" por tiempo determinado para que preste sus servicios técnicos y profesionales a término como **DESARROLLADOR ABAP-PO CON LA FUNCION DE ARQUITECTO DE INTEGRACIONES DEL PROGRAMA SAP** en el marco del programa SAP-IHSS que permita administrar la aplicación FIORI debiendo desarrollar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A REALIZAR
1.- Analizar, diseñar, desarrollar, implementar integraciones de aplicaciones y sistemas legados con sistema SAP
2.- Entender los procesos técnicos para garantizar que la arquitectura de los desarrollos ABAP-PO propuestos cumple con los requerimientos funcionales y no funcionales de manera efectiva



- 3.- Controlar y asegurar la correcta aplicación de las mejores prácticas de desarrollo ABAP-PO por parte de los desarrolladores de software
- 4.- Realizar diseño arquitectónico de los componentes y subsistemas de información a partir de los requerimientos definidos, aplicando herramientas y técnicas que permitan establecer el modelo de datos y componentes físicos del sistema
- 5.- Proponer soluciones creativas y flexibles para implementar practicas agiles de desarrollo ABAP-PO para dar una respuesta oportuna al Instituto.
- 6.- Participar en las sesiones técnicas de desarrollo entre el equipo que gestiona funcionalmente la solución y los desarrolladores de software
- 7.- Analizar las estimaciones de desarrollo ABAP-PO realizada de los proveedores para garantizar costo-efectividad con relacion al presupuesto del área.
- 8.- Implementar y gestionar herramientas de versionamiento que permitan paralelizar y optimizar los procesos de desarrollo.
- 9.-Definir la arquitectura, diseño y desarrollo de interfaces entre sistema SAP y NO SAP a través de diferentes tecnológicas: RFC,s, SOAP (web services) REST, DBC etc de acuerdo a las necesidades técnicas del Instituto
- 10.- Participar activamente en las actividades del proyecto que requieran de integración de Sistemas
- 11.-Documentar el estado inicial y final de la arquitectura empresarial de integración.
- 12.-Definir y gestionar el estado objetivo (futuro) de la arquitectura empresarial de integración, de acuerdo a un Roadmap tecnológico, para establecer un marco de referencia y guía para las soluciones/proyectos a futuro
- 13.- Asesorar al negocio y equipo técnico de TI en aspectos de estándares y buenas prácticas de diseño, integración y codificación de todos los servicios a implementar (BPEL, OSB 12c, Web Services)
- 14.- Apoyo en el diseño de soluciones, a nivel de procesos, tecnologías e integración
- 15.- Apoyo en el diseño de los casos de prueba para ejecutar pruebas de estrés sobre los componentes de integración creados, incluyendo análisis y verificación de los resultados.
- 16.- Mantener estándares de diseño y desarrollo para los sistemas de integracion actuales y futuros
- 17.-Participar, evaluar y validar los diseños de las soluciones a implementar conforme al estándar definido
- 18.- Apoyar al equipo de desarrollo con orientación y revisiones
- 19.-Evaluar la funcionalidad de los requerimientos especificados, proponiendo alternativas de desarrollo que sean factibles y convenientes para el Instituto
- 20.- Configurar con el apoyo de los demás especialistas, ambientes de desarrollo, calidad para las pruebas de los requerimientos
- 21.- Gestión de apoyo para la definición o rediseño de procesos que las integraciones requieran.
- 22.- Elaborar manuales de usuarios y técnicos de los sistemas de integración
- 23.-Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas



24.-otras actividades que le sean asignadas según su ámbito de competencia

CLAUSULA TERCERA: La jornada de prestación del servicio será de acuerdo a las necesidades del Instituto.- **CLAUSULA CUARTA: LA REMUNERACION:** La remuneración que “EL CONTRATADO” recibirá por la prestación del servicio será de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30.000.00)** mensuales pagaderos mensualmente efectuándose la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta contra la prestación de informe revisado y aprobado por el jefe del Centro de Competencia de TIC y validado por el Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es por el periodo del 04 de Enero al 30 de Junio de 2021 y sujeta a la satisfacción del servicio prestado.- **CLAUSULA SEXTA: RESCISION:** El presente contrato será rescindido por: a) por no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata. b) La falta de recursos y presupuesto del Instituto. c) Falta o abandono en el servicio en horas de labor sin causa justa o sin permiso del responsable de Área; d) Si no registra su asistencia en el reloj digital; e) por recibir gratificaciones o dadas de cualquier naturaleza por servicios prestados en el desempeño de sus funciones; f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga; g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de servicio; h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del servicio, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del contratado o de la organización que lo hubiere propuesto mediante la prestación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el contratado durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de la prestación del servicio; n) Revelar secretos técnicos o comerciales a dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; ñ) Haber sido condenado a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; o) Cuando el contratados deje de asistir a prestar sus servicios sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del contratados a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el contratados, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en la prestación del servicio que están ejecutando; q) La Inhabilidad e ineficiencia manifiesta que hace imposible el cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato; r) Cualquier violación de las obligaciones especiales que incumben al



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

contratado; s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la Institución; t) No colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma; u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en la prestación del servicio; x) Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender con cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabientes; a.a) Contratar a una persona o extraño a cubrir su puesto sin autorización: a.b) **“EL CONTRATADO ”** deberá mantener no menos del 70% en la evaluación del desempeño; a.c) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, y cualquier otro relacionada con la naturaleza de este contrato el cual podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal del contratado conocer la Ley del IHSS, sus Reglamentos, el Reglamento Interno del Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el IHSS.- **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION: “EL CONTRATADO”** manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días (29) día del mes de Diciembre del año 2020.

DR RICHARD ZABLAN ASFURA
DIRECTOR INTERINO IHSS



RICARDO JOSE ERAZO MADRID
“EL CONTRATADO”

02/Feb/2021
10:76 AM

Archivo
D/S